



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **17218-2016**

Fecha: 14/04/2016-17:25:58

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Secretaría de Desarrollo Social y Político

Al contestar favor citar este número

1 - 50 - 00 - 24 - 01 - (DP-02725) - **03012**

Pereira, **08 ABR 2016**

Doctor  
JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA  
Secretario de Desarrollo Social y Político  
Carrera 7 N° 18 - 55 Piso 2 Palacio Municipal  
Pereira, Risaralda

Asunto: Remisión copia derecho de petición con radicado nuestro N° 02725 del 1° de abril de 2016.

Apreciado Doctor Lemus:

La Personería Municipal se permite informarle que, en atención a lo dispuesto en los numerales 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad del DERECHO DE PETICION, la Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo, recibe el DERECHO DE PETICION con radicado nuestro N° 02725 del 1° de abril de 2016, suscrito por DAMARIS QUINTERO LÓPEZ, en el cual solicita la señora DAMARIS QUINTERO LÓPEZ, donde solicita la intervención urgente relacionada con la apertura del libro de socios del barrio San Jorge.

De igual manera se informa que este Órgano de Control le realizará el seguimiento correspondiente al trámite que usted efectúe a nuestra solicitud de información esto, en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 6, 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

*"Artículo 178o. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

*1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*

...

*3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*



4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

...

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

...

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

Por lo anterior, la Personería Municipal quiere dejar por sentado que se le efectuó el trámite de ley correspondiente al D.P. radicado en nuestro Despacho por la señora DAMARIS QUINTERO LÓPEZ, acto seguido esta funcionaria queda atenta a su respuesta con el objetivo de culminar de manera efectiva la actuación de este Órgano de Control del Ministerio Público.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ÁLVAREZ MEJÍA  
Profesional Universitario  
Personería Delegada Civil, Medio Ambiente y Urbanismo

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	14 de abril de 2016	<b>Número de radicado:</b>	17218
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARTHA CECILIA ALVAREZ MEJIA		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

